

FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 50 DE 2016  
(6 de diciembre de 2016)**

**Por medio de la cual se reestructuran algunos comités institucionales y se crea el Comité de Educación Virtual y A distancia de la Universidad Católica Luis Amigó.**

**EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y**

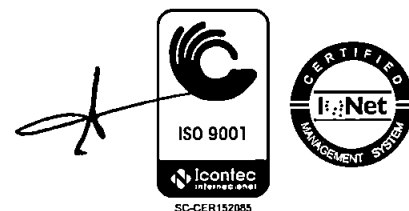
**CONSIDERANDO QUE:**

**PRIMERO.** Entre algunas de las responsabilidades asignadas a la Rectoría General, en los Estatutos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 21211 del 10 de noviembre de 2016 se encuentran:

- a) *Dirigir el desarrollo académico, administrativo y financiero de la Institución y, para ello, crear los comités y comisiones que requiera para el estudio de situaciones particulares y asesoramiento en la toma de decisiones.*
- b) *Crear los comités que resulten pertinentes o disolverlos cuando considere necesario, tanto en la Sede Principal como en los Centros Regionales, con el fin de garantizar la buena marcha institucional.*
- c) *Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, los estatutos, los reglamentos y las que, refiriéndose a la organización y funcionamiento de la Institución, no se atribuyan de forma expresa a otras autoridades.*

**SEGUNDO.** Mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 04 de 2015, por medio de la cual se adopta la nueva Estructura Orgánica se establece en su Artículo Cuarto: *"Autorícese al Rector General para que mediante Resolución Rectoral, adscriba, cree, fusione o suprima Unidades de la Estructura Orgánica, conforme a las necesidades institucionales, la cual durará hasta el 15 de enero del año 2018"*.

**TERCERO.** Que dado el nuevo carácter académico de la Institución, como Universidad Católica Luis Amigó, se hace necesario modificar la composición y dinámica de funcionamiento de algunos comités y crear otros que sean necesarios para garantizar la buena marcha institucional.



## RESUELVE

### CAPITULO I. COMITÉ RECTORAL

**Artículo 1°. Comité Rectoral.** Es el órgano consultivo o asesor de la Rectoría, y el espacio donde ésta, las Vicerrectorías, las Direcciones de Planeación, Bienestar Universitario, Dirección de Extensión y Servicios a la Comunidad, la Coordinación de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales y la Secretaría General, pueden trabajar en equipo para que la toma de decisiones se realice ágil, armónicamente y con visión global desde las distintas funciones y subsistemas.

**Artículo 2°. Integrantes.** Está integrado de manera permanente por el Rector General quien lo convocará y presidirá, los Vicerrectores, la Dirección de Extensión y Servicios a la Comunidad, la Dirección de Bienestar Universitario, la Coordinación de la Oficina de Cooperación Institucional y Relaciones Internacionales, La Secretaría General y la Dirección de Planeación.

**Artículo 3°. Sesiones.** Se reunirá de forma ordinaria una vez por mes y extraordinariamente por convocatoria del Rector General. En ausencia del Rector General, será presidido por quien desempeñe el cargo de Vicerrector Académico en la Institución.

**Artículo 4°. Responsabilidades.** Cuando la Rectoría lo estime conveniente, el Comité Rectoral tendrá funciones decisorias en relación con los asuntos que considere necesarios en cuanto no estén atribuidos a otro órgano, sin que dicha decisión colegiada constituya un factor vinculante para el Rector General, quien siempre será la máxima autoridad ejecutiva de la Institución.

### CAPÍTULO II. COMITÉ DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO HUMANO

**Artículo 5°. Conformación.** Estará integrado de la siguiente manera:

- El Rector General, quien lo presidirá
- El Vicerrector Académico, quien lo presidirá en ausencia del Rector General.
- El Coordinador del Departamento de Gestión Humana
- La Dirección de Extensión y Servicios a la Comunidad
- Un docente elegido de manera directa por el Comité Rectoral y por mayoría simple, para periodos de dos años, entre todos los docentes vinculados con contrato a término indefinido.

**Parágrafo.** Se reunirá de forma ordinaria cada dos meses y extraordinariamente por convocatoria del Rector General.



### CAPITULO III. COMITÉ DE PLANEACIÓN Y ACREDITACIÓN

**Artículo 6°. Conformación.** Quedará conformado de la siguiente manera:

- El Rector General, quien lo presidirá,
- El Director de Planeación, quién lo presidirá en ausencia del Rector General,
- El Vicerrector Académico.
- Los Decanos de las Facultades.
- El Director de la Escuela de Posgrados.
- Los Coordinadores de los Sistemas de Acreditación en Alta Calidad, Creación y Renovación de Registros Calificados y gestión por procesos.
- Los Directores Regionales con una población matriculada en pregrado superior a los 500 Estudiantes y con registros calificados in situ activados con cohortes.

**Parágrafo.** Se reunirá de forma ordinaria Trimestralmente y extraordinariamente por convocatoria del Rector General.

### CAPÍTULO IV. COMITÉ DE EDUCACIÓN VIRTUAL Y A DISTANCIA

**Artículo 7°. Definición.** El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en la Sección 6: Programas a distancia y programas virtuales, del Tema 3, retoma las definiciones del Decreto 1295 relacionadas con la Educación Virtual y A distancia, expresándolas de la siguiente forma:

*“Artículo 2.5.3.2.6.1. Programas a distancia. Corresponde a aquellos cuya metodología educativa se caracterizan por utilizar estrategias de enseñanza – aprendizaje que permiten superar las limitaciones de espacio y tiempo entre los actores del proceso educativo.*

*Artículo 2.5.3.2.6.2. Programas virtuales. Los programas virtuales, adicionalmente, exigen el uso de las redes telemáticas como entorno principal, en el cual se lleven a cabo todas o al menos el ochenta por ciento (80%) de las actividades académicas”.*

**Artículo 8°. Importancia.** Es menester implementar el proyecto de Educación Virtual y A distancia y el Plan Estratégico de Educación Virtual y A distancia en la Universidad Católica Luis Amigó, con miras a garantizar su mayor eficacia en la modalidad de los programas ofertados bajo estas metodologías. Se debe proponer, desde los contextos cambiantes, globalizados y con desarrollo constante de las tecnologías en condiciones de interactividad y conectividad, la oferta de programas con metodología Virtual y A distancia y evaluar este servicio a nivel Institucional con miras a la mejora continua.



**Artículo 9°. Conformación.** El Comité de Educación Virtual y A distancia en la Universidad Católica Luis Amigó, se define como un órgano colegiado que cuenta con la participación de las diferentes unidades que intervienen en el proceso de Educación Virtual y A distancia en la Funlam para la planeación estratégica, evaluación del proceso, la atención del riesgo y la toma de decisiones.

Estará integrado por:

- El Vicerrector Académico, quien lo presidirá por derecho propio.
- El Director de Regionalización y Educación Virtual y A distancia, quien lo preside en ausencia del Vicerrector Académico.
- El Coordinador del Departamento de Educación Virtual y a Distancia, el cual fungirá como secretario del Comité.
- Los Directores de los programas de pregrado, Coordinadores de Posgrados, o quienes hagan sus veces, de los que se ofertan en las metodologías Virtual y A distancia.
- El Coordinador del Departamento de Infraestructura y Desarrollo Tecnológico para la Educación.

**Artículo 10°. Responsabilidades:** corresponde a este Comité:

- a. Liderar programas, proyectos, planes y políticas encaminados al desarrollo de la Educación Virtual y A distancia en la Funlam.
- b. Proponer estrategias académicas, de mercadeo, publicidad y promoción propias de la metodología Virtual y A distancia, que posicionen a la Funlam como alternativa adecuada y pertinente de formación en el ámbito regional, nacional e internacional.
- c. Fomentar el desarrollo profesional docente a través del fortalecimiento de competencias tecnológicas, pedagógicas, comunicativas e investigativas de expertos de contenido y docentes-tutores de esta metodología.
- d. Evaluar los componentes educativos, organizativos y tecnológicos que conforman la Educación Virtual y A distancia, desde el cumplimiento de los indicadores del Plan de Desarrollo, Plan Estratégico, Plan de Acción y Planes Operativos relacionados con la Educación Virtual y A distancia.
- e. Proponer a la alta Dirección de la Universidad Católica Luis Amigó estrategias de desarrollo de los programas de Educación Virtual y A distancia, nuevas tecnologías, modelos, reposición de equipos, adquisición de software y hardware, entre otros, con sus correspondientes componentes presupuestales, dentro de la viabilidad financiera de los programas ofertados.



f. Otras que por su naturaleza deban considerarse en razón de la finalidad del Comité.

**Artículo 11°. Sesiones y Actas.** El Comité se reunirá de manera ordinaria una vez por mes y, extraordinariamente, cuando se requiera, por citación de su Presidente. Corresponderá al Secretario realizar las actas respectivas, con su numeración secuencial y radicarlas oportunamente con sus anexos, en la Oficina para la Administración de Documentos.

## CAPÍTULO V. DISPOSICIÓN FINAL

**Artículo 12°. Incorporación.** Incorpórese a la Estructura Orgánica lo preceptuado en esta disposición, de conformidad con las facultades otorgadas al Rector General, en el Artículo 4 del Acuerdo Superior No. 04 de 2015.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín, a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

EL RECTOR GENERAL

Padre JOSÉ WILMAR SÁNCHEZ DUQUE



EL SECRETARIO GENERAL

FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ

